

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026

Asistentes:

PRESIDE:

Excm. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

D. Carlos Bolarín Díaz

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2º Teniente de Alcaldesa
Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3ª Teniente de Alcaldesa
D^a. María Antonia Ordóñez Lara
D. César Javier García García
D. Javier Mora Martínez
D. Julián Jesús Navacerrada Díaz

Excusa asistencia

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

VICEINTERVENTOR

D. Josep Francesc Moncho Cámara

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Carmen Rodríguez Moreno

Se abre la sesión a las **nueve horas y treinta minutos** y se levanta a las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos**.

ACUERDOS:

Nº 01/300/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2026.

Remitido el borrador junto con la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

Nº 02/301/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.- 2025/DISRE/135.- PROPUESTA DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: ORDEN DE DEMOLICIÓN C/ CALDERÓN DE LA BARCA 16.

Previo deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 194.2 y 195.3 de la Ley de Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid en relación con el apartado 1.n) del artículo 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- DESESTIMAR en su totalidad las alegaciones presentadas por las consideraciones legales mencionadas anteriormente y reproducidas en su totalidad.





PRIMERO.- Rectificar el apartado segundo de los antecedentes de la propuesta acuerdo de adjudicación del contrato de “suministro de artículos pirotécnicos, así como la prestación del servicio de montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnico durante los ciclos festivos que se celebran en San Sebastián de los Reyes”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, tal como sigue:

2º.- Adjudicar el contrato a la empresa Gestión **PIROTECNIA VULCANO, S.L.** con C.I.F. número B80077027 en el precio total de **72.867,20 €** y un IVA (21%) repercutido de 15.302,11 €, que supone una baja de %, en base al informe de fecha 17 de abril de 2026 emitido por D^a. Ana Isabel Agüí Llano, jefa de sección de Promoción y Dinamización Turística, según concepto como sigue:

CONCEPTO	TECHO MÁXIMO DE GASTO	IVA (21%)	PRECIOS UNITARIOS LICITACIÓN (IVA excluido)	BAJA %	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)
Suministro de material pirotécnico. (Para 2 años de suministro)	3.136 €	658,56 €	Trueno 5: 28 €	14 %	24,08 €
			Trueno 8: 14 €		12,04 €
			Toros de Fuego: 100 €		86 €

2º.- Adjudicar el contrato a la empresa Gestión **PIROTECNIA VULCANO, S.L.** con C.I.F. número B80077027 en el precio total de **76.003,20 €** y un IVA (21%) repercutido de **15.960,67 €**, en base al informe de fecha 17 de abril de 2026 emitido por D^a. Ana Isabel Agüí Llano, jefa de sección de Promoción y Dinamización Turística, de acuerdo con el siguiente desglose por conceptos:

CONCEPTO	PRECIO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	BAJA %	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	IVA (21%)
----------	-------------------------------------	--------	--------------------------------	-----------



CONCEPTO	TECHO MÁXIMO DE GASTO	IVA (21%)	PRECIOS UNITARIOS LICTACIÓN (IVA excluido)	BAJA %	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)
Suministro de material pirotécnico. (Para 2 años de suministro)	<u>6.272 €</u>	<u>1.317,12 €</u>	Trueno 5: 28 €	14 %	24,08 €
			Trueno 8: 14 €		12,04 €
			Toros de Fuego: 100 €		86 €

Antes de interponerlo, los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tratándose del acuerdo de adjudicación, la interposición del recurso supondría la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

Nº 05/304/2026.- RECURSOS HUMANOS.- 2026/RHSEL/26.-RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO D^a. M.A.P., CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (2 POR TURNO LIBRE Y 2 POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA).

Examinada la propuesta, elevada a este órgano por la concejala delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 123.1 de la LPACAP y al amparo de lo previsto en el artículo 127.1.h) de la LRBRL, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto, con fecha de 5 de junio de 2026, por D^a. M.A.P., contra las Bases Específicas para la provisión mediante oposición, de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión de la Administración General (2 por turno libre y 2 por turno de promoción interna) correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2025 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por no hallarse acreditada su legitimación para ello.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Nº 06/305/2026.- RECURSOS HUMANOS.- 2026/RHSEL/19.- PROPUESTA DE SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN INFORME Y POSTERIOR ACUERDO Nº 11/264/2026, ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2026, AUTORIZANDO LA PROVISIÓN EN COMISIÓN VOLUNTARIA DE SERVICIOS, DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN INTERVENCIÓN, TESORERÍA Y URBANISMO.

Examinada la propuesta, elevada a este órgano por la concejal delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 127.1.h) de la LRBRL, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el en el acuerdo Nº 11/264/2026.- 2026/RHEL/19 respecto al código y denominación de los puestos siguientes:

Donde dice:

CODIGO	PUESTO
01506	JEFATURA SECCIÓN TÉCNICA LICENCIAS DE ACTIVIDADES
01783	JEFATURA SECCIÓN PRESUPUESTACIÓN

- Debe decir

CODIGO	PUESTO
01506	JEFATURA SECCIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS



SEGUNDO. - Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la concejalía delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Previa deliberación y por unanimidad, de acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier Mir Solís, actuando en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo, por el que se acuerda la resolución anticipada del contrato de “Obras de construcción de un complejo deportivo para la práctica de rugby en San Sebastián de los Reyes”, imputando la culpa al contratista CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A., así como la incautación de la garantía.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición citado, confirmando la resolución anticipada del contrato en todos sus términos iniciales.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Contra dicho acuerdo, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Nº 08/307/2026.- CONTRATACIÓN.- ENC 1/26.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE, ACUERDO Nº 05/243/2026, ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26 DE MAYO DE 2026, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS DISTINTOS CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS.

Previa deliberación y por unanimidad, de acuerdo con el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno

ACUERDA:



PRIMERO.- Modificar el encargo de referencia, incrementando el importe originario de 6.136 € a **9.364 €** sin IVA consecuencia de las variaciones de la validez máxima de los certificados de servidores seguros TLS emitidos por la FNMT-RCM.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de la modificación del encargo por importe de 3.228 €, sin IVA.

TERCERO.- Formalizar el encargo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, en documento de conformidad con el modelo establecido por dicha entidad pública.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en la legislación de transparencia y buen gobierno, publicar el anuncio de formalización del encargo en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Contra dicha resolución, que pondría fin a la vía administrativa, se podría interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Con carácter potestativo, cabría asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 09/308/2026.- CONTRATACIÓN.- CON 19/26.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”.

Prevía deliberación y por unanimidad, constando la fiscalización de Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación (Disposición adicional segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto “servicio de punto de encuentro familiar de San Sebastián de los Reyes” a la empresa Asociación Centro Trama con C.I.F. número G80054760, en el precio de 287.465,17 €, IVA exento, para tres años de contrato, que supone una baja de 1,08 %.

SEGUNDO.- El contrato se adjudicará en el precio de 287.465,17 €, IVA exento, para tres años de contrato, que supone una baja de 1,08 %.

TERCERO.- Disponer el correspondiente gasto por un importe total de 287.465,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 005 2310H 22706, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades:

2026	95.821,72 €
2027	95.821,72 €
2028	95.821,73 €

CUARTO.- Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos, con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.



QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, cabe interponer Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Dicho recurso se podría presentar, bien directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que lo remitiría posteriormente al citado Tribunal.

Antes de interponerlo, los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tratándose del acuerdo de adjudicación, la interposición del recurso supondría la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

